

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 109-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 20 de setiembre de 2006

EXPEDIENTE	: N° 00001-2005-CD-GPR/TT
MATERIA	: Revisión de tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la ampliación del plazo establecido en el numeral 4 del artículo 6° del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el expediente N° 00001-2005-CD-GPR/TT;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope" -en adelante el Procedimiento- en cuyo Artículo 6° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTTEL;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de abril de 2005, se dispuso dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope -máximas fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL;

Que, en atención a lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° del Procedimiento, la Gerencia de Políticas Regulatorias elaboró y elevó a la Gerencia General, para su evaluación, el informe técnico y el Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope máximas fijas aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provistas por Telefónica del Perú S.A.A.;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 6° del Procedimiento, la Gerencia General evaluó los documentos señalados en el considerando anterior;

Que asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 6° del Procedimiento, el plazo para que el Consejo Directivo de OSIPTTEL evalúe el informe y la propuesta de resolución tarifaria presentadas por la Gerencia General vence el 20 de setiembre de 2006;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6º y 7º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que dada la complejidad del tema, especialmente en lo referido a aspectos tecnológicos de las prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL y al análisis de comparación internacional de dichos aspectos, resulta necesario ampliar en quince (15) días hábiles el plazo al que se refiere el numeral 4 del artículo 6º del Procedimiento, a fin de que el Consejo Directivo de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación del informe técnico y el proyecto de resolución tarifaria puestos a su consideración;

Conforme a lo establecido en el literal k) del artículo 86º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en quince (15) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 4 del Artículo 6º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2005-CD-GPR/TT.

Artículo 2º.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 21 de setiembre de 2006.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 4º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo